

Baja de vehículos de motor de Servicio Particular

Dependencia	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Tipo	Trámite
Proceso	Vehicular
Objetivo del trámite	Dar de baja en el Padrón Vehicular del Estado, los vehículos destinados al servicio particular, a efecto de llevar un control de los vehículos automotores sometidos a la jurisdicción estatal.
Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Opción 1. Los trámites vehiculares se podrán realizar a través de la «Plataforma de Citas» en el link: https://citas.guanajuato.gob.mx/#/login 1. Ingresar a la «Plataforma de Citas» a través del link: https://citas.guanajuato.gob.mx/#/login, registrarse y enviar la documentación necesaria para la realización del trámite solicitado en formato digital. 2. Esperar el resultado de la revisión y validación de documentos, que se notificará en el correo electrónico utilizado para el registro en la «Plataforma de Citas» en un plazo máximo de 10 días hábiles. 3. Agendar cita en la Oficina de Servicios al Contribuyente de su elección. 4. Acudir a la Oficina en el día de la cita, exhibiendo la documentación original enviada en la «Plataforma de Citas», realizar el pago de los derechos e impuestos correspondientes, a través de los medios de pagos autorizados y concluir el trámite. Plazos de respuesta: El resultado de la revisión y validación documental de su solicitud, será enviada a su correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al envío de su solicitud. El plazo de respuesta podrá ser de hasta tres meses, para aquellos casos reales y concretos que requieran de la compulsión o glosa con terceros, así como las solicitudes por escrito, lo anterior, de conformidad con los artículos 34 y 60 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato. Ante el requerimiento de información o documentación que realice el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, al promovente, deberá solventarse en un plazo de diez días hábiles, de lo contrario, la solicitud se tendrá por no presentada, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.
	Opción 2. Los trámites vehiculares se podrán realizar a través de la generación de cita vía telefónica en el número de atención 4773433300, o bien, acudir directamente a la Oficina de Servicios al Contribuyente de su elección. 1. Agendar cita vía telefónica, o bien, acudir directamente a la Oficina de Servicios al Contribuyente de su elección. 2. Exhibir ante la Oficina de Servicios al Contribuyente la documentación (requisitos) necesaria para el trámite. 3. Esperar el resultado de la revisión y validación de documentos. 4. Realizar el pago de los impuestos y derechos correspondientes, a través de los medios de pago autorizados y concluir el trámite. Plazos de respuesta:

El plazo para la conclusión del trámite solicitado, será el mismo día de su visita en la Oficina de Servicios al Contribuyente de su elección, en un tiempo aproximado de 40 minutos a partir de la recepción de sus documentos y siempre y cuando, cumpla con la totalidad de los requisitos necesarios para tal efecto.

El plazo de respuesta podrá ser de hasta tres meses, para aquellos casos reales y concretos que requieran de la compulsión o glosa con terceros, así como las solicitudes por escrito, lo anterior, de conformidad con los artículos 34 y 60 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Ante el requerimiento de información o documentación que realice el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, al promovente, deberá solventarse en un plazo de diez días hábiles, de lo contrario, la solicitud se tendrá por no presentada, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Nota: Es importante señalar que al apersonarse ante la Oficina de Servicios al Contribuyente sin previa cita, la disponibilidad estará sujeta a los horarios y ventanillas con que cuente tal Oficina.

Requisitos generales, documentos o formatos base

Baja de vehículos

Baja realizada por el titular del registro o por su representante legal CON y SIN devolución de placas metálicas y/o tarjeta de circulación.

Personas físicas	Personas morales
- Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación. - Original de la Identificación oficial vigente con fotografía. - En caso de representación de personas físicas, se tendrá por acreditada mediante el instrumento otorgado ante fedatario público o carta poder ratificada ante notario público. En el supuesto de que el trámite lo realice una persona con parentesco en primer grado o cónyuge, se aceptará carta poder simple en la que se especifique el trámite a realizar y el(los) vehículo(s) de que se trate, con la firma de dos testigos, acreditando el parentesco o filiación con las respectivas actas expedidas por el Registro Civil en copia simple y presentando identificaciones oficiales vigentes, en original del aceptante y copia simple del poderdante. - No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.	- Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación. - Original de la Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal. - En caso de representación de personas morales, original del poder notarial. En el supuesto de que del acta constitutiva se desprende el poder del representante legal, ésta deberá presentarse en original. Asimismo, se podrá exhibir carta poder simple, otorgada por la persona facultada, en el que se especifique el trámite a realizar y el (los) vehículo(s) de que se trate, presentando original de la identificación de quien realiza el trámite y copia del documento que contenga las facultades de quien suscribe la carta poder. - No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.

Consideraciones generales

Personas físicas	Personas morales
1. Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta	1. Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta

de circulación, se deberá exhibir: - Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; - Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia. Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente. - La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG.	de circulación, se deberá exhibir: - Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; - Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia. Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente. - La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG. - No será necesario presentar las constancias de no infracción de los vehículos propiedad de la Federación, del Estado y los municipios, siempre y cuando de la consulta que para tal efecto realice el SATEG en las plataformas informáticas correspondientes, se verifique que no se tienen adeudos por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento.
---	--

Requisitos, documentos o formatos particulares

Baja realizada por otra persona (diferente a la registrada en el padrón vehicular del Estado, según el nombre señalado en la tarjeta de circulación) CON y SIN devolución de placas metálicas y/o tarjeta de circulación.

Nota: Se entenderá por otra persona (diferente a la registrada en el padrón vehicular del Estado, según el nombre señalado en la tarjeta de circulación), como aquella que adquirió el vehículo con las placas metálicas y tarjeta de circulación a nombre del anterior propietario.

Personas físicas	Personas morales
- Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación. - Original de la Identificación oficial vigente con fotografía. - En caso de representación de personas físicas, se tendrá por acreditada mediante el instrumento otorgado ante fedatario público o carta poder ratificada ante notario público. En el supuesto de que el trámite lo realice una persona con	- Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación. - Original de la Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal. - En caso de representación de personas morales, original del poder notarial. En el supuesto de que del acta constitutiva se desprende el poder del representante legal, ésta deberá presentarse en original. Asimismo, se podrá exhibir carta poder

parentesco en primer grado o cónyuge, se aceptará carta poder simple en la que se especifique el trámite a realizar y el(los) vehículo(s) de que se trate, con la firma de dos testigos, acreditando el parentesco o filiación con las respectivas actas expedidas por el Registro Civil en copia simple y presentando identificaciones oficiales vigentes, en original del aceptante y copia simple del poderdante.	simple, otorgada por la persona facultada, en el que se especifique el trámite a realizar y el (los) vehículo(s) de que se trate, presentando original de la identificación de quien realiza el trámite y copia del documento que contenga las facultades de quien suscribe la carta poder.
4. No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.	4. No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.
5. Exhibir el original del documento que acredite la propiedad o legítima posesión del vehículo.	5. Exhibir el original del documento que acredite la propiedad o legítima posesión del vehículo.

Consideraciones generales

Personas físicas	Personas morales
1. Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta de circulación, se deberá exhibir: a) Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; b) Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia. Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente. 2. Presentar el vehículo ante el Módulo de revisión de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (en el supuesto que NO se realice la devolución de ambas placas y tarjeta de circulación, y en adición a ello, el trámite no sea llevado a cabo por el titular del registro). 3. La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG.	1. Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta de circulación, se deberá exhibir: a) Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; b) Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia. Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente. 2. Presentar el vehículo ante el Módulo de revisión de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (en el supuesto que NO se realice la devolución de ambas placas y tarjeta de circulación, y en adición a ello, el trámite no sea llevado a cabo por el titular del registro). 3. La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG. No será necesario presentar las constancias de no infracción de los vehículos propiedad de la Federación, del Estado y los municipios, siempre y cuando de la

4. La constancia de resultado de la revisión que realice la autoridad competente, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha a la en que se expida. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG, siempre y cuando resulte procedente el trámite solicitado.	consulta que para tal efecto realice el SATEG en las plataformas informáticas correspondientes, se verifique que no se tienen adeudos por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento.
4. La constancia de resultado de la revisión que realice la autoridad competente, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha a la en que se expida. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG, siempre y cuando resulte procedente el trámite solicitado.	4. La constancia de resultado de la revisión que realice la autoridad competente, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha a la en que se expida. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG, siempre y cuando resulte procedente el trámite solicitado.

I. Baja por destrucción o desarme

Personas físicas	Personas morales
1. Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación.	1. Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación.
2. Original de la Identificación oficial vigente con fotografía.	2. Original de la Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal.
3. En caso de representación de personas físicas, se tendrá por acreditada mediante el instrumento otorgado ante fedatario público o carta poder ratificada ante notario público. En el supuesto de que el trámite lo realice una persona con parentesco en primer grado o cónyuge, se aceptará carta poder simple en la que se especifique el trámite a realizar y el(los) vehículo(s) de que se trate, con la firma de dos testigos, acreditando el parentesco o filiación con las respectivas actas expedidas por el Registro Civil en copia simple y presentando identificaciones oficiales vigentes, en original del aceptante y copia simple del poderdante.	3. En caso de representación de personas morales, original del poder notarial. En el supuesto de que del acta constitutiva se desprende el poder del representante legal, ésta deberá presentarse en original. Asimismo, se podrá exhibir carta poder simple, otorgada por la persona facultada, en el que se especifique el trámite a realizar y el (los) vehículo(s) de que se trate, presentando original de la identificación de quien realiza el trámite y copia del documento que contenga las facultades de quien suscribe la carta poder.
4. No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.	4. No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.
5. Adicional a los requisitos previamente mencionados, bastará que el usuario manifieste que solicita la baja por “destrucción o desarme”.	5. Adicional a los requisitos previamente mencionados, bastará que el usuario manifieste que solicita la baja por “destrucción o desarme”.

II. Baja por domicilio fuera del Estado de Guanajuato

Personas físicas	Personas morales
1. Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación.	1. Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación.
2. Original de la Identificación oficial vigente con fotografía.	2. Original de la Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal.
3. En caso de representación de personas físicas, se tendrá por acreditada mediante el instrumento otorgado ante fedatario público o carta poder	3. En caso de representación de personas morales, original del poder notarial. En el supuesto de que del acta constitutiva se desprende el poder del

ratificada ante notario público. En el supuesto de que el trámite lo realice una persona con parentesco en primer grado o cónyuge, se aceptará carta poder simple en la que se especifique el trámite a realizar y el(los) vehículo(s) de que se trate, con la firma de dos testigos, acreditando el parentesco o filiación con las respectivas actas expedidas por el Registro Civil en copia simple y presentando identificaciones oficiales vigentes, en original del aceptante y copia simple del poderdante.	representante legal, ésta deberá presentarse en original. Asimismo, se podrá exhibir carta poder simple, otorgada por la persona facultada, en el que se especifique el trámite a realizar y el (los) vehículo(s) de que se trate, presentando original de la identificación de quien realiza el trámite y copia del documento que contenga las facultades de quien suscribe la carta poder.
4. No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.	4. No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.

Consideraciones generales

Personas físicas	Personas morales
1. Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta de circulación, se deberá exhibir: a) Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; b) Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia. Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente. 2. La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG. 3. Cuando con el aviso de baja por cambio de domicilio fuera del Estado, se exhiba documento oficial del que se desprenda que las placas metálicas y tarjeta de circulación expedidas por el SATEG, fueron entregadas en el Estado de nuevo registro y se compruebe no tener adeudos con el Fisco del Estado, no se aplicará la multa por la no devolución de las mismas, ni será necesario presentar las constancias de no infracción descritas en el artículo 96 fracción I del Reglamento de la Ley	1. Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta de circulación, se deberá exhibir: a) Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; b) Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia. Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente. 2. La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG. 3. Cuando con el aviso de baja por cambio de domicilio fuera del Estado, se exhiba documento oficial del que se desprenda que las placas metálicas y tarjeta de circulación expedidas por el SATEG, fueron entregadas en el Estado de nuevo registro y se compruebe no tener adeudos con el Fisco del Estado, no se aplicará la multa por la no devolución de las mismas, ni será necesario presentar las constancias de no infracción descritas en el artículo 96 fracción I del Reglamento de la Ley

de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.	de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. 4. No será necesario presentar las constancias de no infracción de los vehículos propiedad de la Federación, del Estado y los municipios, siempre y cuando de la consulta que para tal efecto realice el SATEG en las plataformas informáticas correspondientes, se verifique que no se tienen adeudos por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento.
---	---

III. Baja por robo

Personas físicas	Personas morales
- Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación. - Original de la Identificación oficial vigente con fotografía. - Copia de la denuncia penal correspondiente por el robo del vehículo. - En caso de representación de personas físicas, se tendrá por acreditada mediante el instrumento otorgado ante fedatario público o carta poder ratificada ante notario público. En el supuesto de que el trámite lo realice una persona con parentesco en primer grado o cónyuge, se aceptará carta poder simple en la que se especifique el trámite a realizar y el(los) vehículo(s) de que se trate, con la firma de dos testigos, acreditando el parentesco o filiación con las respectivas actas expedidas por el Registro Civil en copia simple y presentando identificaciones oficiales vigentes, en original del aceptante y copia simple del poderdante. - No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.	- Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación. - Original de la Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal. - Copia de la denuncia penal correspondiente por el robo del vehículo. - En caso de representación de personas morales, original del poder notarial. En el supuesto de que del acta constitutiva se desprende el poder del representante legal, ésta deberá presentarse en original. Asimismo, se podrá exhibir carta poder simple, otorgada por la persona facultada, en el que se especifique el trámite a realizar y el (los) vehículo(s) de que se trate, presentando original de la identificación de quien realiza el trámite y copia del documento que contenga las facultades de quien suscribe la carta poder. - No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.

Consideraciones generales

Personas físicas	Personas morales
- Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta de circulación, se deberá exhibir: - Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; - Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia.	- Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta de circulación, se deberá exhibir: - Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; - Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia.

Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente.

2. La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG.
3. En caso del robo del vehículo portando las placas metálicas y tarjeta de circulación, no se requerirá de la presentación de las constancias de no infracción vigentes del estado, ni de la autoridad municipal de su lugar de residencia, bastará con que se exhiba la denuncia penal correspondiente. En caso de tener multas por infracción a la Ley y el presente reglamento, previas al robo, éstas deberán ser cubiertas.
4. Con relación a la presentación del aviso de baja por motivo de robo, la persona propietaria o legítima poseedora del vehículo de que se trate, cubrirá los créditos fiscales generados respecto de dicha unidad hasta el día de la presentación del aviso, salvo que se acredite con el original de la denuncia penal o querella correspondiente efectuada ante la autoridad competente, en donde se mencionen las características y la o las placas metálicas, así como la tarjeta de circulación asignadas al vehículo materia del trámite, mismas que deberán coincidir con las registradas en el padrón vehicular del Estado.

Para ello, los créditos fiscales que se hayan causado a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior al de la fecha de presentación de la denuncia penal o querella y hasta la fecha de solicitud de baja del vehículo, quedarán sin efectos.

Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente.

2. La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG.
3. En caso del robo del vehículo portando las placas metálicas y tarjeta de circulación, no se requerirá de la presentación de las constancias de no infracción vigentes del estado, ni de la autoridad municipal de su lugar de residencia, bastará con que se exhiba la denuncia penal correspondiente. En caso de tener multas por infracción a la Ley y el presente reglamento, previas al robo, éstas deberán ser cubiertas.
4. Con relación a la presentación del aviso de baja por motivo de robo, la persona propietaria o legítima poseedora del vehículo de que se trate, cubrirá los créditos fiscales generados respecto de dicha unidad hasta el día de la presentación del aviso, salvo que se acredite con el original de la denuncia penal o querella correspondiente efectuada ante la autoridad competente, en donde se mencionen las características y la o las placas metálicas, así como la tarjeta de circulación asignadas al vehículo materia del trámite, mismas que deberán coincidir con las registradas en el padrón vehicular del Estado.

Para ello, los créditos fiscales que se hayan causado a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior al de la fecha de presentación de la denuncia penal o querella y hasta la fecha de solicitud de baja del vehículo, quedarán sin efectos.

IV. Baja por defunción del propietario

Personas físicas	Personas morales
1. Entregar la(s) placa(s) y tarjeta de circulación. 2. Original de la Identificación oficial vigente con fotografía. 3. Acreditar que el solicitante del trámite es el albacea	No aplica

de los bienes del finado, mediante la exhibición del original o copia simple de la Escritura Pública que expresamente lo señale.

4. No tener adeudos fiscales respecto del vehículo que se dará de baja.

Consideraciones generales

Personas físicas	Personas morales
1. Al no devolver la(s) placa(s) metálica(s) y/o tarjeta de circulación, se deberá exhibir: a) Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; b) Constancias de no infracción vigentes expedidas por la Dirección General de Transporte (ésta se podrá generar en línea en la página de Internet finanzas.guanajuato.gob.mx.) y la autoridad municipal de su lugar de residencia. Ante la imposibilidad de exhibir el documento señalado en el inciso a), se podrá levantar acta narrativa de hechos ante la Oficina de Servicios al Contribuyente del estado y enterar el pago de la multa correspondiente. 2. La constancia de no infracción expedida por la autoridad municipal, podrá ser aceptada para trámites vehiculares, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida, en los casos en que la propia constancia no establezca vigencia. El plazo de diez días hábiles se interrumpirá al momento del ingreso del trámite, solicitud, cita vía internet o validación ante el SATEG.	No aplica

Costos	Concepto	Tarifa
	Por la presentación del aviso de baja o modificación al padrón vehicular	\$103.00
	Impuesto por adquisición de vehículos de motor usados, es del 2% sobre el valor base del vehículo. En caso de que se genere el impuesto, el valor se determinará en la Oficina de Servicios al Contribuyente, de conformidad con las características del mismo.	

Fundamento jurídico	Legislación	Artículos
	Código Fiscal para el Estado de Guanajuato	Artículo 10, 33, 34 y 35
	Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato	Artículo 1, 2 y 6
	Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato	Artículos 1, 19 fracción III, inciso a), 21, 22, 23, 31, 32, 33 y 34
	Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios	Artículo 18 fracciones I, II y IV, 66, 70, 71, 76, 121 y 122 fracción I inciso a) y b) y 127
	Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y	Artículo 90, 92 y 96

	sus Municipios Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023 Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023 Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato	Regla I.1, III.4.7.12, III.4.7.14, III.4.7.15, III.4.7.18, III.4.7.19, III.4.7.20, III.4.7.23, III.4.7.24, III.4.7.27, III.4.7.28 y III.4.7.29 Artículo 15 fracción III y 43 Artículo I, 85, 86 y 87
Plazo de respuesta	40 minutos aproximadamente	
Sanciones por omisión del trámite o servicio	Multa por trámite extemporáneo 1 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Multa por no devolver una placa 6 a 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Multa por no devolver las dos placas 12 a 13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Multa por no devolver placa de motocicleta, bicimotos y vehículos similares 3 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Multa por no devolver la tarjeta de circulación 1 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Si se trata de placas de servicio público, los montos establecidos se incrementarán en un 50 por ciento. Por trámite extemporáneo de canje de placas metálicas y tarjeta de circulación del ejercicio fiscal 2020: a) Multa para vehículos de motor distintos a motocicletas, bicimotos y vehículos similares de 17 a 24 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. b) Multa para motocicletas, bicimotos y vehículos similares de 4 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	
Disponible en línea	Portal de citas - SATEG	
Tipo de usuarios	▪ Ciudadanos ▪ Empresarios ▪ Otro orden de gobierno ▪ Otras dependencias y/o entidades estatales	
Oficinas Receptoras	<u>Oficinas de Servicios al Contribuyente:</u> Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Cd. Manuel Doblado, Celaya I (Centro de Gobierno), Celaya II (Soriana), Comonfort, Coroneo, Cortázar, Cuernavaca, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato I (Centro de Gobierno), Irapuato II (4 Vías), Jaral del Progreso, Jerécuaro, Juventino Rosas, León I (Centro de Gobierno), León II (Galerías Las Torres), León III (Paseo Morelos), León IV (Cayro), Metropolitana (Moroleón y Uriangato), Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca I, Salamanca II (Galerías), Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Ana Pacueco, Santiago Maravatío, Silao, Silao Puerto Interior, Tarandacuao, Tarimoro, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Yuriria.	